

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Plenario de Asociaciones 009-02-16

Reglamento de Becas por Representación Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica
.....2

Sesión del Plenario de Asociaciones
009-02-16

Reglamento de Becas por Representación Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica

REGLAMENTO DE BECAS POR REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

TÍTULO I GENERALIDADES

Capítulo 1: Acerca de las Becas por Representación Estudiantil

ARTÍCULO 1: Objetivo

El presente reglamento regula la administración, planificación, ejecución y control de la asignación de becas por representación estudiantil. Además, define los criterios de asignación y requisitos de permanencia en el sistema, así como, los beneficios otorgados por la beca.

ARTÍCULO 2: Definiciones

CEB: Comisión Especial de Becas FEITEC.

DPAE: Directorio Plenario de Asociaciones de Estudiantes.

TEE: Tribunal Electoral Estudiantil.

TJ: Tribunal Jurisdiccional.

FEITEC: Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

PAE: Plenario de Asociaciones Estudiantiles.

TIE: Tribunal Institucional Electoral

TÍTULO II COMISIÓN DE ESPECIAL DE BECAS FEITEC

Capítulo 1: Acerca de la Comisión Especial de Becas FEITEC

ARTÍCULO 3: Objetivo Comisión Especial de Becas FEITEC

El objetivo del CEB es estimular en la población estudiantil, la excelencia académica y su involucramiento en el área de participación estudiantil mediante el desarrollo de habilidades que fortalezcan su crecimiento profesional y humano.

ARTÍCULO 4: Definición de la Comisión Especial de Becas FEITEC

La CEB tiene a cargo el análisis y postulación de estudiantes para la asignación de becas por participación destacada en el campo de la representación estudiantil. Esta Comisión será regida por este reglamento.

ARTÍCULO 5: Funciones del CEB

La CEB debe velar por una distribución justa de las becas otorgadas por el Departamento de Trabajo Social y Salud, basado en esto, es deber del CEB cumplir con lo siguiente:

- a) Garantizar una correcta repartición de las Becas por Representación Estudiantil otorgadas por el Departamento de Trabajo Social y Salud.
- b) Velar por que el proceso de selección e información sea lo más claro para el estudiantado.
- c) Garantizar siempre el bien del estudiante.
- d) Proporcionar al estudiante un debido tiempo de apelaciones respecto a las decisiones tomadas por la Comisión, así como la pronta solución del conflicto.
- e) Informar a los entes competentes, la decisión final respecto al tema de la otorgación de becas.
- f) Informar semestralmente al PAE del proceso finalizado en la semana lectiva número cinco como fecha límite.

ARTÍCULO 6: Constitución

La Comisión Especial de Becas FEITEC estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un representante por parte del Directorio del Plenario de Asociaciones de Estudiantes.

- b) Un representante por parte del Tribunal Electoral Estudiantil.
- c) Un representante por parte del Tribunal Jurisdiccional.
- d) El Secretario de Bienestar Estudiantil del Consejo Ejecutivo.
- e) Un representante estudiantil por cada Sede Regional o Centro Académico del TEC, elegidos dentro del Plenario de Asociaciones.

Esta comisión estará coordinada por el miembro representante del Directorio del Plenario de Asociaciones de Estudiantes.

ARTÍCULO 7: Nombramientos

- a) Todos los representantes fungirán durante el periodo de nombramiento en el órgano respectivo en el que se nombró.
- b) Los representantes estudiantiles de cada sede serán nombrados por un periodo de un año.
- c) Todos los representantes fungirán como máximo dos años consecutivos.

ARTÍCULO 8: Elección de los representantes

Serán nombrados los representantes de cada órgano estudiantil al inicio de la gestión de cada órgano, en su respectivo seno. Los representantes estudiantiles ante el CEB provenientes de cada Sede Regional o Cen-

tro Académico serán electos la tercera semana del mes de agosto y empiezan funciones inmediatamente.

ARTÍCULO 9: Requisitos para formar parte de la CEB

- a) Ser miembro de la FEITEC.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar desempeñando al momento de la elección puestos docentes o administrativos en el TEC.
- d) Ser estudiante regular y activo Tecnológico de Costa Rica.
- e) No haber sido sancionado por algún órgano estudiantil o institucional.

TÍTULO III

BECAS POR REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Capítulo I: Acerca de las becas por representación estudiantil

ARTÍCULO 10: De las becas por estímulo

- a) Beca que se asigna a estudiantes regulares del TEC que cursan carreras de grado que no hayan obtenido título universitario y que demuestren un desempeño destacado en el campo de representación estudiantil.
- b) Para cada periodo lectivo semestral, el número total de este tipo de becas

corresponderá a lo que establezcan los reglamentos del Tecnológico de Costa Rica.

ARTÍCULO 11: De las becas por representación estudiantil

Se asigna a estudiantes a quienes la Comisión Especial de Becas de FEITEC o sus similares en las Sedes y Centros Académicos, seleccionen por haber demostrado:

- a) Participación destacada en actividades del Movimiento Estudiantil que coadyuven al cumplimiento de los fines y principios del TEC promoviendo una representación estudiantil responsable.

Para la candidatura a estas becas, la prioridad se establecerá tomando en cuenta el nombramiento del estudiante en los diferentes órganos de representación y se asignará en el siguiente orden de prioridad: Categoría A, B, C y D, según corresponda.

ARTÍCULO 12: Beneficio de la beca por representación estudiantil

El beneficio de esta beca es el pago del 100% del pago de derecho de estudio para el semestre lectivo siguiente, respecto del semestre en que se tuvo la participación destacada.

Capítulo II: Disposiciones generales para otorgar becas por Representación Estudiantil

ARTÍCULO 13: Requisitos

Para optar por esta beca el estudiante deberá cumplir con los parámetros de participación según criterios establecidos por la Comisión:

- a) Aprobar en el semestre que tuvo esa participación con un mínimo de créditos según lo siguiente:
 - i. Categoría A: aprobar al menos el 40% de los créditos matriculados
 - ii. Categoría B: aprobar al menos el 50% de los créditos matriculados
 - iii. Categoría C: aprobar al menos el 50% de los créditos matriculados
 - iv. Categoría D: aprobar al menos el 60% de los créditos matriculados
- b) Los miembros de todas las categorías deberán fungir su papel de representante estudiantil en alguna instancia institucional y asistir al menos a un 80% de las sesiones de dicha instancia.

- c) Todos los representantes estudiantiles deberán asistir a las sesiones de la Asamblea General de Estudiantes.
- d) Los representantes estudiantiles de las categorías A, B Y C deberán asistir a todas las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa para las cuales fueron nombrados según el padrón realizado por el TIE.
- e) Los representantes de la categoría C deberán cumplir con asistir a los Consejos de Escuela, Consejos de Área respectiva o a las sesiones del PAE.
- f) Su puesto debe estar en la condición de titular.
- g) Cumplir como mínimo con tres meses de nombramiento.
- h) Deberán presentar ante la CEB toda la información necesaria y certificada por la instancia respectiva que lo acredite como representante estudiantil.

ARTÍCULO 14: Ausencias

- a) Las ausencias sólo se justificarán por motivos médicos, asuntos académicos o de índole mayor, de lo contrario no se justificarán.
- b) Se rechazará la beca automáticamente si el estudiante se encuentra ausente más del 40% de las sesiones,

sin importar las ausencias justificadas.

ARTÍCULO 15: Conformación de las categorías

Se señalan como miembros los representantes estudiantiles de cada Categoría:

i) Categoría A:

- Consejo Institucional
- Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
- Tribunal Institucional Electoral

ii) Categoría B:

- Consejo Ejecutivo
- Directorio del Plenario de Asociaciones
- Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil
- Directorio del Tribunal Jurisdiccional

iii) Categoría C: Todos los miembros de las asociaciones estudiantiles de carrera que fungen como representantes ante algún consejo de escuela o área académica, o bien miembros del Plenario de Asociaciones Estudiantiles

iv) Categoría D: Representantes estudiantiles pertenecientes a departamentos o comisiones, las cuales se-

rán propuestas ante la CEB para su evaluación un mes previo al periodo de recepción de solicitudes, estas comisiones deben de tener una labor continua por al menos 6 meses para poder optar por beca. Además:

- Adjuntos del Consejo Ejecutivo
- Delegados del Tribunal Electoral Estudiantil
- Comisión Especial de Becas FEITEC

ARTÍCULO 16: Consejos y Comisiones

A la hora en que se publica la convocatoria para el concurso de becas por representación estudiantil la CEB publicará una lista con las escuelas, departamentos y comisiones que integran las categorías C y D.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR

Capítulo I; Planeación

ARTÍCULO 17: Cronograma

La CEB realizará y aprobará un cronograma donde se estipula las fechas de recepción de solicitudes, períodos de apelación y publicación de padrones respectivos.

Capítulo II

Recepción de información

ARTÍCULO 18: Recepción de información

La recepción de información comprende dos subprocesos que se llevan a cabo en paralelo:

- a) Recepción de información por parte de las Escuelas, Departamentos y Dependencias del Tecnológico de Costa Rica, esto comprende controles de asistencia de la Representación Estudiantil en las sesiones del respectivo ente, fechas de nombramiento de los representantes como titulares y las justificaciones de las ausencias presentadas al ente. Además, la Comisión le facilitará a los entes un documento para rellenar con el control de asistencia que, no se aceptará otro como válido. Esta

información debe ser enviada de manera física y digital al lugar que la CEB establezca.

- b) Información por parte de los Representantes Estudiantiles, deberá de llenar un formulario de solicitud de beca y presentar los mismos documentos que se mencionan en el inciso a) de este artículo con el fin de tener un respaldo. Además, proporcionarán un comprobante pertinente donde aparezca el rendimiento académico del semestre anterior inmediato, debe distinguirse que este le pertenece al estudiante. Esta información debe ser enviada de manera digital por los medios que la CEB establezca.

ARTÍCULO 19: Formulario

- a) El formulario de solicitud de beca se tramitará por medios digitales y de la manera que los miembros de la CEB consideren beneficiosos para que los estudiantes de todas las Sedes Regionales y Centros Académicos se les facilite llenar el mismo.
- b) No se tramitarán solicitudes incompletas, presentadas fuera de los plazos establecidos por la Comisión o

las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario.

Capítulo II: Selección

ARTÍCULO 20: Revisión de los formularios

Se revisará que la información de los formularios sea completa y veraz. Se descartarán inmediatamente aquellos que contengan información falsa y en más de una categoría.

ARTÍCULO 21: Criterios de selección

Durante este proceso de selección, lo que procede es:

- Priorizar las solicitudes de Beca por Categoría, según Artículo 11.
- Revisar cada solicitud con la información requerida.
- Aprobar o no la beca.

Se tomará como el 100% de asistencia del periodo de participación de cada estudiante todo el semestre anterior inmediato o hasta que su nombramiento finalice.

Capítulo III: Información

ARTÍCULO 22: Difusión de la información

El CEB buscará los medios digitales y físicos para la difusión de la información, tomando como apoyo a los órganos estudiantiles.

ARTÍCULO 23: Padrón provisional

Se publicarán dos padrones provisionales, el primero de ellos una vez terminado la revisión de solicitudes enviados, y el segundo se publicará una vez analizadas las apelaciones. Cada padrón provisional tendrá un período específico de apelaciones, estipulado en el cronograma.

No se aceptarán nuevas solicitudes luego del plazo establecido para este fin ni después de la publicación del primer padrón provisional.

ARTÍCULO 24: Padrón definitivo

El padrón definitivo y enviado a los entes competentes para su debido trámite, se publicará una vez revisadas las apelaciones de los padrones provisionales, el mismo tendrá una fecha asignada en el cronograma.

Este padrón no tendrá apelaciones.

Capítulo IV: Apelaciones

ARTÍCULO 25: Recurso de apelación

El estudiante que esté en desacuerdo con su resolución de solicitud de beca, podrá presentar recurso de apelación que incluya toda la información que se menciona en el Artículo 14 de ser necesaria ante el CEB en los periodos que establezca el cronograma. Estas apelaciones deberán enviarse por los medios estipulados por el CEB.

Si el recurso de apelación es rechazado el estudiante podrá interponer nuevamente un recurso de apelación ante el CEB, quien deberá resolver y comunicar al estudiante.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26: El presente reglamento solamente podrá ser aprobado y modificado en sesión del Plenario de Asociaciones Estudiantiles. Solo la Comisión Especial de Becas FEITEC podrá realizar modificaciones al

a. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado en Plenario de Asociaciones Estudiantiles de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la

mismo para ser aprobadas o rechazadas por el Plenario de Asociaciones en su seno. Sin embargo, el CEB tomará en cuenta las propuestas del Plenario de Asociaciones y analizará las mismas.

Este Reglamento es aprobado por el Plenario de Asociaciones Estudiantiles de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la sesión 009-02-16 realizada el 10 de Noviembre del 2016 derogando cualquier versión anterior. Publicado en Gaceta XX.

sesión 009-02-16 realizada el 10 de Noviembre del 2016 derogando cualquier versión anterior.